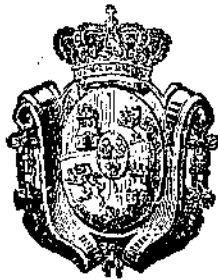


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 433.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice de Real orden con fecha 4 del actual lo siguiente.

»S. M. la Reina se ha servido expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Real decreto siguiente:

Atendiendo á la conveniencia del servicio, y de acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Málaga á D. Miguél Tenorio electo de la de Cádiz; de la de Cádiz, á D. Agustín Alvarez Sotomayor nombrado para la de Málaga; de la de Alava, á D. José María Bremon, que lo está para la de Almería; de la de Leon, á D. Luis Antonio Meoro, electo para la de Alava; de la de Almería, á D. José del Pino, Gobernador actual de Albacete; y de la de Albacete á D. Agustín Gomez Inguanzo, que lo es de la de Leon. Dado en San Ildefonso á primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes."

En su virtud queda desde el día de mañana encargado del Gobierno de la provincia el Vicepresidente del Consejo provincial por lo que respecta á los ramos dependientes de los Ministerios de Gobernacion, Fomento y Gracia y Justicia, y el Administrador de contribuciones directas, de lo perteneciente al Ministerio de Hacienda. Leon 10 de Setiembre de 1852.—Agustín Gomez Inguanzo

Direccion de Gobierno, P. y S. P.—Núm. 434.

El Alcalde constitucional de esta ciudad me dice

con fecha de ayer haber desaparecido del arrabal del Puente del Castro, y casa de Anselmo Martínez, el mozo Manuel Carrera hijo de Dionisio y de Vicenta Botas naturales de Rabanal Viejo. En su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procuren su captura, á cuyo efecto se espresan sus señas á continuacion. Edad doce años, pelo castaño, ojos id., nariz regular, cara redonda, color bueno.

Viste. Chaleco de casiana viejo, pantalones de estameña casera, y sombrero viejo de tartera. Leon 11 de Setiembre de 1852.—El G. I. Juan Piñan.

Direccion de Gobierno, P. y S. P.—Núm. 435.

El Sr. Gobernador de Valladolid me dice en 13 del actual haber desertado el día anterior del presidio de aquella capital los confinados Antonio Camporere, Prudencio Esparraguera, y Juan Sanz Diez; y á fin de que puedan ser capturados ordeno á los Alcaldes, destacamentos de Guardia civil y dependientes de vigilancia, desplieguen el celo necesario á cuyo efecto se insertan á continuacion las medias filiaciones de dichos sujetos. Leon 15 de Setiembre de 1852.—El G. I. Juan Piñan.

Presidio peninsular de Valladolid.—Media filiacion.—Entró en 10 de Diciembre de 1851.—Antonio Camporere, hijo de otro y de Josefa Sanz, natural de Logroño, partido de idem, provincia de idem, avecinado en su pueblo, estado casado, edad 27 años, oficio jornalero, sus señales, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz chata, barba cerrada, color sano, cara regular, estatura 5 pies.

Fué sentenciado por la Audiencia de Valladolid por hurto de caballerías á dos años y medio de presidio correccional.

Desertó en este día hallándose con varios confinados en el servicio de la calera, llevando en su compañía á Prudencio Esparraguera Manzano que con él se hallaba. Valladolid 12 de Setiembre de

1852.=El Mayor, Matías La-Plana.=V.º B.º=El Comandante, Mendez.

Presidio peninsular de Valladolid.=Media filiacion.=Entró en 27 de Febrero de 1852.= Prudencio Esparraguera, hijo de Javier y de Juana Manzano, natural de Almuquera, provincia de Madrid, estado casado, edad 24 años, oficio enganchador de broches, sus señales, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba nada, color sano, cara regular, estatura 5 pies.

Fué sentenciado por esta Audiencia territorial á dos años de presidio correccional sobre hurto.

Desertó en este dia hallándose de servicio en la calera, llevando en su compañía al de su clase Antonio Camporere Sanz. Valladolid 12 de Setiembre de 1852.=El Mayor, Matías La-Plana.=V.º B.º=El Comandante, Mendez.

Presidio peninsular de Valladolid.=Media filiacion.=Entró en 2 de Enero de 1850.=Juan Sanz Diez, hijo de Pedro y de Saturnina, natural de Rueda, partido de Medina, provincia de Valladolid, vecindado en su pueblo, estado casado, edad 25 años, oficio tratante en géneros, sus señales, pelo y cejas castaño oscuro, ojos azules, nariz larga, barba poca, color bueno, cara redonda, estatura 5 pies.

Fué sentenciado por la Audiencia de Valladolid sobre robos á cuatro años cinco meses de presidio correccional.

Desertó desde esta ciudad, habiendo sido licenciado en el dia de ayer, al ser conducido á la carcel de detencion para ponerle á disposicion del Juez de 1.ª instancia de Zaragoza donde se hallaba de causa pendiente. Valladolid 12 de Setiembre de 1852.=El Mayor, Matías La-Plana.=V.º B.º=El Comandante, Mendez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE LEON.

MÉS DE AGOSTO DE 1852.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Agosto que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Reales vn.

Primeramente son cargo	novecientos catorce mil cuatrocientos sesenta y seis rs. veinte y nueve mrs. vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior..	914,466	29
Idem por los de arbitrios establecidos.		33,339	
Total cargo rs. vn.		947,805	29

Cap. 1.º

DATA.

Personal. Material. TOTAL.

Art. 1.º	{ Son data cinco mil ciento veinte y cuatro rs. treinta y un mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	3,458	9	1,666	22	5,124	31
Art. 3.º	Idem por Comisiones especiales.	1,999	32	"	"	1,999	32
Art. 4.º	Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	416	22	"	"	416	22

Cap. 2.º

Art. 2.º	Idem por las de Instruccion primaria.	4,185	9	2,760	"	6,945	9
Art. 3.º	Idem por las de la Biblioteca.	541	22	"	"	541	22

Cap. 3.º

Art. 1.º	Idem por obligaciones del Hospital de dementes de Valladolid.	"	"	"	"	2,108	
Art. 3.º	Idem por las de la casa de expósitos de Leon y Ponterrada y sus hijuelas de	33,618	33	"	"	33,618	33
Art. 4.º	Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	458	10	"	"	458	10

Cap. 4.º

Idem por obras públicas de nueva construccion. " " 30,000

Cap. 6.º

Idem por los de conservacion y fomento de los montes. 5,166 17 " 5,166 17

Cap. 7.º

Idem por servicio de bagajes. " " 65,562 17

Idem por asignacion del portero de la Diputacion provincial. 291 22 " 291 22

Cap. 9.º

Idem por gastos imprevistos á saber:

Por funciones por el feliz alumbramiento de S. M. " " 8395 21

Total data rs. vn. 160,629 32

RESUMEN.

Importa el cargo. 947,805 29

Idem la data. 160,629 32

Existencia para el siguiente mes, rs. vn. 787,175 31

De forma que importando el cargo nueveientos cuarenta y siete mil ochocientos cinco rs. veinte y nueve mrs. y la data ciento sesenta mil seiscientos veinte y nueve rs. treinta y dos mrs. vii. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de setecientos ochenta y siete mil ciento setenta y cinco rs. treinta y un mrs. de que me haré cargo en la cuenta del mes de la fecha. Leon 11 de Setiembre de 1852.—El Depositario de los fondos provinciales, Felix García Mancebo.—Está conforme.—El Interventor, Saturnino García Paredes.—V.º B.º.—El Gobernador I., Juan Piñan.

DISTRITO MUNICIPAL DE PONFERRADA.

MES DE AGOSTO DE 1852.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Reales vn.		
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:				
Por recargo á la contribucion territorial..		2,802	}	3,776
Por idem a la industrial y de comercio..		974		
TOTAL CARGO.		Rs. vn.		3,776
DATA.		Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	"		61 18	61 18
Saldo en mi favor en fin de Julio último.	218 25	"		218 25
Art. 2.º Policia de Seguridad.	5	"		5
Art. 3.º Alumbrado.	243 10	"		243 10
Limpieza.	10	"		10
Art. 4.º Gastos de las escuelas.	"		154 25	154 25
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	2,200	"		2,200
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.	341 17	"		341 17
Art. 9.º Cargas.	71		18	89
Art. 11. Imprevistos.	10	"		10
Total data.. . . .		Rs. vn.	3,099 18	234 9 3,333 27

RESUMEN.

Importa el cargo. 3,776

Idem la data. 3,333 27

Existencia para el mes siguiente. 442 7

De forma que importando el cargo tres mil setecientos setenta y seis rs. y la data tres mil trescientos treinta y tres rs. veinte y siete mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de cuatrocientos cuarenta y dos rs. siete mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre. Ponferrada 31 de Agosto de 1852.—El Depositario, José Valcarce.—Está conforme: El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Ramon Valcarce Armesto.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Valcarce Morete.

Se hallan vacantes las escuelas siguientes con las dotaciones que al márgen se expresan, debiendo ademas percibir los maestros la retribucion de los niños que no siendo absolutamente pobres concurren á la escuela.

Campillo.	530
Odoño.	360
Villanueva.	250
Ardoncino.	250

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes documentadas, y (francas de porte) á la Secretaría de esta Comision en el término de un mes. Leon 10 de Setiembre de 1852.=Agustin Gomez Itzguanzo, Presidente.=Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Administracion eclesiástica del Obispado de Leon.

Conforme al artículo 1.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1851 declarando en estado de redencion los censos, tributos y demas imposiciones devueltos al Clero por el del día anterior á consecuencia del último Concordato, y como parte de los bienes á que se refiere el párrafo 4.º del artículo 35, del 38 y 6.º del mismo; autorizado por el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, he dispuesto, que el plazo de «seis» meses concedido á los dueños de fincas afectas á dichos gravámenes en solicitud de redimir, haya de contarse desde el día «20» del corriente hasta igual día del mes de Marzo de 1853; en la inteligencia de que pasado dicho término se procederá á la enagenacion de los referidos capitales.

La redencion se hará segun las reglas establecidas en la ley recopilada, y la instruccion de los expedientes, abono de capitales y demas diligencias conforme á las disposiciones estipuladas para la conversion del capital impuesto por dichas pertenencias en inscripciones intransferibles de la deuda consolidada del tres por ciento.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias comprendidas en este Obispado, para que las solicitudes de los interesados ó sus apoderados que quieran redimir censos dentro de dicho plazo, se dirijan á esta Secretaría de Cámara con expresion del principal, réditos, cargas, hipotecas, fecha de la escritura, exhibiendo, si posible fuere, copia de la escritura de imposicion y cuantas noticias suministren aclaraciones, á fin de evitar retrasos y perjuicios respecto á la naturaleza y circunstancias esenciales de la carga que se pretenda extinguir. Leon 12 de Setiembre de 1852.=Bernardo Garcia Alfonso, Gobernador eclesiástico.

Cruzada.

No pudiendo demorarse por mas tiempo la recaudacion de los productos de Cruzada é Indulto correspondientes á la predicacion del corriente año, se hace preciso que los colectores de los pueblos de la Diócesis se presenten en un breve término en la Administracion del ramo, á cargo de D. Cayo Balbuena de esta vecindad, á hacer entrega de las con-

tidades que ya deben existir en su poder, apercibidos que de no verificarlo se verá esta Administracion en la sensible necesidad de expedir apremios ejecutivos contra los morosos, y para evitarlo, he determinado hacérselo saber por medio del presente anuncio, que se insertará en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en este Obispado, con el fin de que no aleguen ignorancia. Leon y Setiembre 13 de 1852.=Bernardo Garcia Alfonso.

No habiendo tenido efecto el arriendo en general de los foros y censos de los Conventos de ambos sexos que á continuacion se anotan, esta Administracion principal ha tenido por conveniente insertar en el Boletin oficial de la provincia el presente anuncio, á fin de que los contribuyentes por foros y censos á los mismos, verifiquen el pago de sus respectivas cuotas, en casa de D. Lidro Llamazares, depositario de esta Administracion principal, en las épocas de sus vencimientos; debiendo tener entendido que de no verificarlo, pasará comisionado á su costa hasta hacerle electivo; encargando muy particularmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos tengan á bien dar la competente publicidad de esta disposicion, á fin de que los contribuyentes tengan el debido conocimiento, evitándoles los perjuicios que son consignantes, cuando no se hacen notorios los acuerdos oficiales.

Conventos de Religiosos.

Un censo que paga Mateo Ferrero vecino de Villadangos, perteneciente á temporalidades de Jesuitas.

Los foros y censos que percibía en diferentes pueblos el Convento de San Agustin de Mansilla.

Los que igualmente percibía el de Bernardos de Sandobal.

Los pertenecientes al de San Marcos de Leon.

Conventos de Religiosas.

Los foros y censos pertenecientes al Convento de Santa María de Gradeles.

Los pertenecientes al de Santa María de Carbajal de Leon.

Los que percibía el de Otero de las Dueñas.

Los pertenecientes al de la Concepcion de Leon.

Los del Convento de Descalzas de idem.

Leon 11 de Setiembre de 1852.=Bernardo Garcia Alfonso.



Colegio de San Juan en Oviedo, preparatorio para toda clase de carreras.

Este colegio, abre sus clases, que se han suspendido durante las vacaciones de verano, el 1.º de Octubre próximo. Hay clases de instruccion primaria completa, de segunda enseñanza, y de comercio y partida doble y de adorno como dibujo, música y lengua francesa. Se admiten pupilos desde seis años en adelante á seis, ó siete reales diarios. Los que deseen enterarse de las condiciones de admision y demas bases del establecimiento pueden dirigirse á D. Tomas Rivero, vecino de Oviedo.